

PÚBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO
JDN Región de Magallanes

EJEMPLAR N° ___ / HOJA N° ___ /

RESOL EXENTA N° 3500/211 /

DISPONE DAR CUMPLIMIENTO A LAS
MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA.

Punta Arenas, 04 JUN. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Lo prescrito en la Ley N.º 18.948, "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
3. Las atribuciones que confiere el artículo 7 de la Ley N.º 18.415, "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
4. Lo establecido en la Ley N.º 10.336, "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República".
5. Lo dispuesto en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
6. Lo señalado en la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención de trámite de toma de razón".
7. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N.º 8 de 21ENE2020, por el cual se establece Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N.º 4 de 05FEB2020, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, que "Decreta alerta sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote de nuevo coronavirus (2019-NCOV)" y sus posteriores modificaciones.
9. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 104 de 18MAR2020, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial con fecha 18MAR2020, que "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, y sus prórrogas posteriores.
10. El Instructivo para Permisos de desplazamientos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
11. La resolución exenta N.º 43 de 14ENE2021, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 15ENE2021, que "Dispone medidas sanitarias que indica por Brote COVID-19 y establece nuevo Pan "Paso a Paso" y sus modificaciones posteriores.
12. La resolución exenta N.º 527 de 03JUN2021, del Ministerio de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 04JUN2021, que "Dispone medidas sanitarias que indica por brote COVID-19, y modifica resoluciones exentas que indica", del Ministerio de Salud.
13. La resolución exenta N.º 1830 de 01JUN2021, de la Secretaría Regional Ministerial Región de Magallanes y Antártica Chilena de Salud, publicada en el Diario Oficial con fecha 04JUN2021, que "Modifica Resolución N.º 1.044, de 30 de marzo de 2021, que prorrogó vigencia de medidas sanitarias en la comuna de Cabo de Hornos de la región de Magallanes y Antártica Chilena ante el brote del COVID-19".

CONSIDERANDO

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID 19, en el marco de la emergencia sanitaria.
2. Que mediante Decreto Supremo de "Vistos N.º 9" y sus prórrogas posteriores, S.E el Presidente de la República declaró el Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudograve (SARS-CoV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, por lo cual se requiere la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la vida e integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de "Vistos N.º 9", los Jefes de la Defensa Nacional, en el ejercicio de las facultades que les fueron conferidas, deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, en actos administrativos dictados por las autoridades de Salud.
4. Que mediante diversas resoluciones el Ministerio de Salud ha dictado medidas tendientes a evitar la propagación del brote COVID-19, dejando constancia que su incumplimiento será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
5. Que mediante la resolución de "Vistos N.º 11", y sus modificaciones posteriores, el Ministerio de Salud dictó medidas sanitarias generales y dispuso las medidas del "Plan Paso a Paso" tendientes regular el desconfinamiento progresivo las distintas regiones del país.

RESUELVO

1. Se seguirá dando cumplimiento a las medidas adoptada en conformidad a las resoluciones dictadas precedentemente por el Ministerio de Salud, así como por el Jefe de la Defensa Nacional de Magallanes y la Antártica Chilena en lo que fuera pertinente y que no se contrapongan a lo que se resuelva en el presente acto.
2. A partir de ésta fecha se pone término al cordón sanitario dispuesto en torno a la ciudad de Puerto Williams.
3. Los habitante de la región que cuenten con "Pase de Movilidad" habilitado y residan en localidades que se encuentren en "Paso 2: Transición", podrán desplazarse libremente, sin necesidad de permiso de desplazamiento. Asimismo, los menores de edad no considerados en el proceso de vacunación, podrán desplazarse libremente en compañía de su padre, madre o tutor, que sea titular de un "Pase de Movilidad" habilitado. Con todo, no podrán desplazarse a comunas que se encuentren en "Paso 1 Cuarentena".

4. Los habitantes de la región que cuenten con "Pase de Movilidad" habilitado y residan en localidades que se encuentren en "Paso 1: Cuarentena", podrán desplazarse solo en su respectiva localidad, sin necesidad de permiso de desplazamiento Asimismo, los menores de edad no considerados en el proceso de vacunación, podrán desplazarse libremente en compañía de su padre, madre o tutor, que sea titular de un "Pase de Movilidad" habilitado.
5. Los funcionario públicos que hayan hecho egreso del territorio nacional integrando delegaciones oficiales en cumplimiento de sus funciones, y que cuenten con un esquema de vacunación completo contra el SARS-CoV-2, podrán a su regreso a Chile, realizar cuarentena en su domicilio. Asimismo, podrán poner término a la cuarentena presentando un resultado negativo de un test RT-PCR para SARS-CoV-2, cuya toma de muestra haya sido efectuada en territorio nacional, con posterioridad al ingreso al país. Sin embargo, en el evento que los referidos funcionarios públicos provengan de países en los que predomine variantes de preocupación, "variants of concern", de acuerdo a los criterios que establezca la autoridad sanitaria, ésta podrá establecer medidas adicionales a las precedentes.
6. Se prorroga hasta el 30 de junio de 2021, la exigencia de un examen RT-PCR negativo para toda persona que ingrese a la comuna de Cabo de Hornos.
7. El incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad, serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en Código Penal y en la Ley N°20.393, según corresponda.
8. Difúndase de inmediato a la comunidad a través de los medios de la comunicación social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.



SERGIO ESTEVEZ VALENCIA
General de Brigada
JDN Región de Magallanes y Antártica Chilena

(Distribución al reverso)